

Constancia Secretarial: Señor Juez, le informo que la apoderada de la parte demandante arrimó constancia de trámite de notificación a través de medio digital. A Despacho, 11 de abril de 2023.

Johnny Alexis López Giraldo
Secretario.



JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN.
Once (11) de abril de dos mil veintitrés (2023).

Proceso	Ejecutivo
Demandante	Banco de Occidente S.A.
Demandado	María Paula Botero Pineda
Radicado	05 001 31 03 006 2022 00004 00
Sustanciación No. 179	Incorpora - Requiere cumpla con los requisitos establecidos para la notificación por correo electrónico.

Se incorpora la constancia de notificación personal a la demandada, la señora **María Paula Botero Pineda**, a través de correo electrónico.

Sin embargo, como no se ha dado cumplimiento a todos los presupuestos establecidos en el artículo 8° de la ley 2213 de 2022, esto es, no ha realizado la **MANIFESTACIÓN BAJO LA GRAVEDAD DE JURAMENTO, QUE LA DIRECCIÓN ELECTRÓNICA O SITIO SUMINISTRADO, CORRESPONDE AL UTILIZADO POR LA PERSONA A NOTIFICAR**, a pesar de que se le ha informado y requerido en varias providencias sobre ello, como en el numeral 3° del auto del 14 de enero de 2023, y en el numeral 2° del auto del 4 de febrero de esta misma anualidad, para que cumpla con dicho requisito establecido en el ley; sin que a la fecha haya dado cumplimiento a dicha exigencia, como quiera que en el memorial con el cual arrimó las constancias de notificación digital, contiene una manifestación bajo juramento que no corresponde a la exigida por la norma citada; **SE REQUIERE nuevamente** a la apoderada de la parte demandante, para que dentro del término de cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación del presente auto, arrime solicitud de notificación digital, manifestando **BAJO LA GRAVEDAD DE JURAMENTO**, que las direcciones electrónicas mpbotero@ucayali.com.co y paulisb2208@hotmail.com suministradas, corresponden a las utilizadas por la señora **María Paula Botero Pineda** para sus comunicaciones digitales, so pena de dejar sin valor y efecto dicho trámite de notificación personal a través de dichos canales digitales, realizados el 14 de marzo de 2023.

El presente auto se firma de manera digital, debido a que se está trabajando en forma virtual, en cumplimiento de la normatividad legal vigente, y de los Acuerdos emanados del Consejo Superior de la Judicatura.

Notifíquese y Cúmplase.



**MAURICIO ECHEVERRI RODRÍGUEZ
JUEZ**

EMR

**JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE
MEDELLÍN**

Siendo las ocho de la mañana (8:00A.M) del día de hoy 12/04/2023 se notifica a las partes la providencia que antecede por anotación en Estados No. 055



**JOHNNY ALEXIS LÓPEZ GIRALDO
SECRETARIO**